REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJEMA Y MIGRACION CDH/GCH/ATR 22.04.2009

Contralor General de la República

> MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

> > **RECIBIDO**

| | | | 1 |
|-----------------------------------|---|---|--------|
| CONTRALORIA GENERAL | | | |
| TOMA DE RAZON | | | 200 |
| RECEPCION RECEPCION | | | 009 |
| Depart. Jurídico | | | |
| Dep. T.R. y Regist. | 1829 | 1 | 4 |
| Depart, Contabil. | 7 | | '. |
| Sub Dep. C.Central | | | |
| Sub Dep. E. Cuentas | | | |
| Sub Dep. C.P. y Bienes Nac. | | ! | |
| Depart. Auditoría | | | |
| Depart. V.O.P.U. y T | | | |
| Sub Dep, Municip. | | | |
| | | | |
| REFRENDACION | | | |
| _ | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | | |
| Imputación Anot. por \$ | | | |
| Imputación | | | |
| Deduc. Dto | | | |
| | | | |
| | | | 1 |

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE MONCHO DE LA Dartos O

15 JUL. 2009

Oficina de Partes

SIGOTALMENTE TRAMITADO

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 4253 de fecha 21 de junio de 2007 del Ministerio del Interior, se revocó el permiso de permanencia definitiva con abandono del país al extranjero Vidal Martín ORTIZ, de nacionalidad argentina; b) Que, consta en sentencia de fecha 24 de octubre de 2007 del Ex Décimo Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, que, en la causa Rol Nº 155.006-2004, el extranjero en mención fue condenado como autor del delito de abuso sexual de la menor V.F.S.R. a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, a las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos mientras dure la condena, y al pago de las costas de las causa. No se le concede al sentenciado ningún beneficio alternativo de la Ley Nº 18.216 debiendo cumplir real y efectivamente la pena corporal impuesta; c) Que, consta, en sentencia de fecha 13 de enero de 2009 de la litma. Corte de Apelaciones de Santiago, que se confirma el fallo con las declaraciones que se reduce la pena a quinientos cuarenta y un días de reclusión menor en su grado medio, accesorias de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, concediéndosele el beneficio de la remisión condicional de la pena privativa de libertad Impuesta, quedando sujeto a observación y vigilancia por la respectiva sección de Gendarmería de Chile, por un período Igual al de duración de su condena; d) Que, consta en Minuta N° 188 de fecha 21 de abril de 2009 de la Oficina de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que el extranjero en mención tiene un ingreso al país el día 02 de agosto de 2001 por el Control Fronterizo Los Libertadores, sin registrar salidas posteriores, encontrándose en situación irregular en el país, y no ha dado cumplimiento a la medida de abandono impuesta; e) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 Nº 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 Nº 2, 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Vidal Martin ORTIZ, de nacionalidad argentina, cédula de identidad para extranjeros N° 14.647.686-4.
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el Nº 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a is penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975.
- 5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE PAZAN Y COMUNIQUESE "POR ORDEN DE LA B

HAND PÉREZ YOMA STRO DEL INTERIOR

DE

URT IY

Ministro

OA

20

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento Sajuda atte. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH Subsecretario del Interior

6690090